POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERNUMERARIO

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las facultades conferidas en el artículo 12 del acuerdo 016 de 2014 emanado del Honorable Concejo Municipal, y Acuerdo Numero 019 de 2021 proferido por la Junta Directiva de la E.S.P, artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, Concepto 162981 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública y el concepto del DAFP Numero 301741 de 2019 - Radicado Numero 20196000301741 y demás disposiciones legales y complementariasy

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que, para suplir las vacaciones temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal en calidad de supernumerario.

Que también podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

De esta forma y analizado el espíritu de la norma la corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998 dijo sobre supernumerarios lo siguiente:

(...)
: "Las labores que se adelantan por dichos funcionarios supernumerarios son, justamente, aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente, o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte del rol ordinario de actividades, por tratarse también de actividades temporales."
(...)

A este respecto la Corte Constitucional en la sentencia antes mencionada afirmo:

(....)"...8. Resulta claro que la vinculación de empleados supernumerarios para llevar a cabo actividades meramente temporales, constituye un modo excepcional de vinculación laboral con la Administración Pública. Difiere del contrato de prestación de servicios profesionales por varios conceptos, especialmente porque en este último, aunque puede haber cierto grado de sujeción, no se involucra el elemento de subordinación de tipo laboral que se halla presente en el primero, y porque la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo mediante resolución, en la cual deberá expresarse el término durante. el cual se prestarán los servicios y el salario que se devengará, que se fijará teniendo en cuenta las escalas de remuneración. establecidas en la, ley. Se trata pues de una verdadera relación laboral regida por normas de derecho administrativo, que en esencia es temporal"
(....)

De conformidad con la norma y la jurisprudencia citadas, la vinculación de personal a través de la figura de supernumerario, tiene un carácter netamente temporal, limitado al término de duración de la vacancia temporal o a la ejecución de la labor ocasional y transitoria, para la cual es requerido.

Que a partir de la expedición de la sentencia C- 401 DE 1998, los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-422 de junio 06 de 2012, respecto de la derogatoria tácita del inciso 2º del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el nombramiento de supernumerarios se hará exclusivamente en vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones.

Que el Honorable Consejo de Estado ha Argumentado mediante sentencia , veintidós (22) de abril dos mil quince (2015) de la Sección Segunda Sub Sección A Radicación número 68001-23-31-000-2013-00075-01(1648-14) que La posibilidad con la que cuenta la Administración para vincular personal Supernumerario, deviene directamente de la Carta Política, cuando establece en su artículo 125, que por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, siendo la excepción, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley, pudiendo ésta última precisar, qué empleos no son de carrera, entre los que se encuentran los nombramientos temporales con las restricciones que imponen las Leyes de carrera administrativa, pudiéndose ubicar dentro de ellos a los Supernumerarios.

Que el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia de 29 de febrero de 2016, de la sección segunda, radicado 68001-23-33-000-2013-00283-01(0483-14) señaló en cuanto a los supernumerarios que es un empleado que trabaja en una entidad pública pero que no hace parte de su planta de personal, se vincula a ésta para llenar vacancias temporales de los servidores públicos en caso de licencias o por vacaciones o para desarrollar actividades transitorias exclusivamente.

Que el DAFP mediante concepto Numero 164011 2019 dijo entre otras cosas lo siguiente:
(...)

En los términos del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, la figura de los supernumerarios está prevista para suplir vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, caso en el cual su vinculación se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse, que se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas para el correspondiente empleo.
(....)

Que el señor **RAFAEL DIEGO MARIN MARTINEZ,** identificado con la cédula numero 4.379.397 expedida en La Virginia es trabajador oficial de la Empresa en el cargo de **TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia ESP.

Que en atención a que el citado señor **MARIN MARTINEZ** mediante la resolución N°394 del cuatro (04) de agosto 2023 se le concedió el disfrute de sus vacaciones desde el ocho (08) de agosto de 2023 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023 ambas fechas inclusive ambos días inclusive.

Que debido a lo anterior se hace necesario designar en calidad de supernumerario a una persona calificada, durante el tiempo que el señor **RAFAEL DIEGO MARIN MARTINEZ** se encuentre en vacaciones.

Que la señora **YISED NAMUNDIA OGARI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.628.243 de La Virginia, Rda, cumple con los requisitos exigidos para asumir las funciones del cargo **TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO** de la E.S.P de La Virginia en reemplazo del señor **RAFAEL DIEGO MARIN MARTINEZ.**

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora YISED NAMUNDIA OGARI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.628.243 de La Virginia, Rda, como SUPERNUMERARIA en el cargo de **TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda, a partir el ocho (08) de agosto de 2023 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023 ambas fechas inclusive ambos días inclusive, quedando dicho funcionario con las mismas responsabilidades y obligaciones del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar sea cancelado a la señora **YISED NAMUNDIA OGARI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.628.243 de La Virginia, Rda, como **SUPERNUMERARIO** en el cargo de **TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda, el valor que corresponda por concepto de prestaciones sociales y demás emolumentos a que hubiera lugar de acuerdo a los parámetros que para tal, efecto establezca la ley, reglamentos y las demás normas establecidas en la ESP La Virginia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente gasto está sujeto a la siguiente apropiación presupuestal "Personal Supernumerario" 03.05.12.02.03.01 de la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Virginia Risaralda a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

08-08-23

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO
Gerente

Reviso y Aprobó: Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico CPS 001-2023

Realizó: secretaria ejecutiva

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE DEL POSESIONADO:	**YISED NAMUNDIA OGARI**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.004.628.243 de La Virginia Risaralda
CARGO A DESEMPEÑAR:	**TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO**
CALIDAD:	SUPERNUMERARIO
HORA:	7:00 A.M
LUGAR:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P

El día ocho (08) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) se presentó ante el Gerente de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P. la señora, **YISED NAMUNDIA OGARI** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.628.243 de La Virginia Risaralda, con el objeto de tomar posesión en calidad de supernumeraria como **TÉCNICO OPERARIO DEL USO DEL AGUA Y EL ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda cargo para el que fuera nombrada mediante Resolución No. 395 del 08 de agosto de 2023, desde el del ocho (08) de agosto hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023 ambas fechas inclusive.

Para el efecto de su posesión presentó los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente
- Fotocopia de la cédula

En tal virtud la Gerente recibe el juramento de cumplir fielmente la constitución, La Ley y los deberes que el cargo impone, previa la lectura del artículo 122 de La Constitución Política.

Dada en La Virginia a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO
Gerente

YISED NAMUNDIA OGARI
El posesionado

Reviso y Aprobó: Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico CPS 061-2023

Realizó
Secretaria Ejecutiva de Gerencia